



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA I – N° 9**

(Antes Ordenanza 2195/13)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Art. 1/9	Texto actualizado
Art. 10	Anterior Artículo 11 de forma

Artículo Suprimido:

Artículo 10. Objeto cumplido.

**Observaciones:**

1. Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
2. En el Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se consigna en minúscula, a excepción de su inicial la expresión “Destino de los vehículos y motovehículos abandonados en el corralón municipal”, “Requisitos para efectivizar el destino”, “De la entrega en calidad de depositario”, “Subasta”, “Suspensión de la subasta”, “Estadía por falta de retiro”, “El destino de lo producido”, “Baja registral”, “Autoridad de aplicación” y “Reglamentación”.
3. En el Artículo 1 se suprime la cursiva de las expresiones “depósito”, “Los gastos de administración que demande cualquiera de estos procedimientos, serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada la cuantía se expedirá boleta de deuda para su cobranza” y “Quedando el municipio facultado, previo dictamen legal, seguir el procedimiento de la ejecución fiscal para percibir los montos determinados según el párrafo anterior, o proceder conforme al procedimiento previsto en la presente ordenanza”.
4. En el Artículo 1, 2 y 3 se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la técnica legislativa actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos.
5. En el Artículo 2 y 3 se elimina el ordinal del número 1, siguiendo los lineamientos de la técnica legislativa actual
6. En el Artículo 3 se sustituye la expresión inc. Por inciso.
7. En el texto vigente se sustituye la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción o expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente.
8. El Artículo 10 del texto original, ha perdido vigencia y ha sido eliminado por cuanto su contenido refiere atribuciones y deberes del Intendente Municipal, descriptas en el artículo 136 de la Carta Orgánica municipal, inc. 2) ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario.



8. En el artículo 10 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".